

Referencia:	<b>2019/00010010W</b>
Asunto:	<b>SOLICITUD SUBVENCIÓN VEHICULO DE TRANSPORTE 2019-Nº ORVE 19013282274</b> <input type="checkbox"/>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

**Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado**

#### INFORMA

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca dos escritos de fecha 13.03.2019 con nº RE 2019008244 y de fecha 17.04.2019 y con nº RE 2019015485 de D. Juan Francisco González Pérez, con D.N.I. 78.531.552-F, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149 y domicilio en la Zona Portuario de Corralejo, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para los gastos de elementos de transporte”, el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios para hacer frente a los gastos de equipamiento necesarios y los tres presupuestos de gastos tal como exige la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.*

Vista la providencia de la Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27.03.2019 relativa a dicha solicitud de la **Cofradía de Pescadores de Corralejo**.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 16.04.2019 firmado por la Vicesecretaría y Jefa de Servicios Jurídicos Dña María Mercedes Contreras Fernández.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Cofradía de Corralejo: Equipamiento para la Cofradía”** número 10 4140E 77014 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220190002284 del 29.03.2019, por importe de 55.000,00 €.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso

que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1** “*La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras*”, y en su **Art. 11.3** “*En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas*”

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que promueve el subsector vitícola, de lo que se beneficia gran número de explotaciones agrícolas de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este Técnico de Unidad en uso de las funciones que tiene encomendadas realiza:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por Interventora Acctal., D/Dña MARÍA DOLORES MIRANDA LOPEZ,

#### **RESUELVO:**

**-Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma, cuyo texto es el siguiente:**

#### **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO: ELEMENTOS DE TRANSPORTE 2019: CAMIÓN ISOTERMO**

**En Puerto del Rosario, de de 2019**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Don Juan Estárico Quintana, Consejero de Área del Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 1466 de 18 de abril 2018, (BOC nº 91, 11 de mayo de 2018) y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

**DE OTRA PARTE**, D. Juan Francisco González Pérez, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo (tal como recoge el certificado de la Dcción General de Pesca con de fecha 11/07/2018, con RC nº 12 que obra en el expediente), con CIF G- 35053149, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

#### EXPONEN

**I.-** El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**II.-** Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Centro y Norte de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

**III.-** Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 13.03.2019, nº 2019008244 la Cofradía de Pescadores de Corralejo solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de elementos de transporte derivados de la compra de un camión isotermo, destinado a la carga de las capturas de dicha Cofradía, aportando las condiciones técnicas a dicho expediente. Su gasto total según los datos aportados y el presupuesto del camión, es un coste total de 58.974,38€, con las siguientes características: **IVECO 50C15 - CHASIS CABINA MY 2016 CON CAJA ISOTERMICA + EQUIPO DE FRIO**

**IV.-** De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2019 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de elementos de transporte para la compra de un camión isotermo, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Corralejo y con ello la mejora del desarrollo de su actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

#### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2019 la aplicación presupuestaria 10 4140E 77014 nominada “**Subvención a la Cofradía de Pescadores de Corralejo: Elementos de Transporte**” dotada con cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190002284 de fecha 29/03/2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 93,26 % del presupuesto total de 58.974,38€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

#### **2.2.- Del Beneficiario**

Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Financiar con 3.974,38 € del presupuesto total de 58.974,38€ presentado.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.  
Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

#### **TERCERA.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables son la adquisición del siguiente elemento de transporte con las siguientes características: **IVECO 50C15 - CHASIS CABINA MY 2016 CON CAJA ISOTERMICA + EQUIPO DE FRIO**, para la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

#### **CUARTA.- Abono de subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará de manera anticipada a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 100% de la subvención de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€), ya que carece de liquidez, tal como refleja en el escrito presentado con nº de RE. 2019011280 de fecha 02/04/2019 para afrontar los gastos de la compra del camión isoterma ya mencionados a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.**

La Cofradía de pescadores de Corralejo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado y el justificante de pago.
- Fotografías del camión isoterma adquirido.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención prevista en este Convenio no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Cofradía a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación

#### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero de 2.020.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE ÁREA  
DEL SECTOR PRIMARIO**

**EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA  
DE PESCADORES CORRALEJO**

Fdo. Juan Estárico Quintana

Fdo. Juan Francisco González Pérez

**-Facultar al Sr. Consejero de Área del Sector Primario para la firma del presente convenio.**

**-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,



Cabildo Insular de Fuerteventura